

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memoriales. Provea. Cali, 22 de Febrero de 2024.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 367

RADICACIÓN: 760014189003-2013-00625

Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora, solicita corrija el oficio de embargo y retención de los dineros que posea la demandada CARMEN NORELY LEMUS HURTADO en el sentido de indicar la identificación de la demandante.

Así mismo, aclara que el certificado de tradición del inmueble aportado en la demanda corresponde a la Oficina Municipal de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de la ciudad de Medellín, por lo que solicita resolver sobre la medida cautelar.

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR OFICIO dirigido a las entidades bancarias, informando el número de identidad de la parte actora señora SANDRA MILENA LOAIZA VASQUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo sobre los derechos que posea la demandada CARMEN NORELY LEMUS HURTADO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01 N-5110240 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria